

LEY 7.131

Creando una Alcaldía en el partido de Coronel Dorrego

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Créase una Alcaldía en el partido de Coronel Dorrego con asiento en la localidad de Oriente y cuya jurisdicción territorial comprenderá los cuarteles 12, 13, 14 y 15 del mismo.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al Anexo XVI, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Funcionamiento.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE

Ricardo A. Cucchi Laga.

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

EDUARDO ESTEVES.

Decreto 10.933.

Registrada bajo el número siete mil ciento treinta y uno (7.131).

EDUARDO ESTEVES.
